

ACUERDO IEEPCO-CG-56/2018, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA GENEREN LAS CONDICIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y DE SEGURIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN ORDINARIA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO DEL MAR.

Acuerdo del Consejo General por el que se exhorta a la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, al Honorable Ayuntamiento Municipal de San Dionisio del Mar, a los Partidos Políticos y sus Candidaturas, así como al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Oaxaca y su Consejo Distrital Ejecutiva 07 con cabecera en Ciudad Ixtepec, para que los primeros generen las condiciones políticas, sociales y de seguridad para la celebración de la elección ordinaria al ayuntamiento del municipio de San Dionisio del Mar, y a las últimas autoridades electorales para continuar con los trabajos de la organización de la elección; que se genera a partir de los siguientes:

ABREVIATURAS:

CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPESO:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ANTECEDENTES

I. Inicio del proceso electoral. En sesión especial del seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del IEEPCO, emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

II. Nombramiento del Consejo Municipal Electoral e instalación. Mediante acuerdo IEEPCO-CG-79/2017 de veintitrés de diciembre del dos mil diecisiete el Consejo General de este Instituto se nombró a los integrantes del Consejo Municipal en San Dionisio del Mar, quienes entraron en funciones el veintinueve de diciembre del mismo año.

III. Primera sesión ordinaria. El 30 de diciembre de 2017, el Consejo Municipal Electoral de San Dionisio del Mar, celebró su primera sesión ordinaria, en el que aprobó los Acuerdos número; IEEPCO-CME-001-2017 e IEEPCO-CME-002-2017 por los que se establece el horario de oficina del Consejo Municipal Electoral y se define el procedimiento para el reparto de los lugares de uso

común; asimismo, se aprobó el acta de la sesión anterior, y se rindieron informes sobre los Acuerdos y Resoluciones emitidas por el INE, IEEPCO y el 20 Consejo Distrital con cabecera en la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.

IV. Segunda Sesión ordinaria. El 25 de enero de 2018, el Consejo Municipal Electoral de San Dionisio del Mar, celebró la segunda sesión ordinaria mediante la cual aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior y rindió los informes respectivos a los acuerdos y resoluciones emitidas por el INE, IEEPCO y el 20 Consejo Distrital con cabecera en Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.

V. Inconformidad. El 23 de febrero del año en curso, por conducto de la oficialía de partes de este Instituto, se recibió un escrito signado por los CC. Alejandro Sosa López y Seidiel Palafox Gallegos, autodenominados indígenas representantes de la comunidad de San Dionisio del Mar, mediante el cual exponen que en Asamblea General del Pueblo de San Dionisio del Mar se determinó: no permitir las elecciones que los órganos electorales han programado para el día primero de julio de dos mil dieciocho e integrar un Consejo Municipal, encabezado por una persona que nombre la asamblea del pueblo de San Dionisio del Mar, y los demás miembros sean propuestos por cada Partido Político.

VI. Notificación a las Autoridades municipales. Mediante los oficios IEEPCO/DESNI/0917/2018 y IEEPCO/DESNI/952/2018, de 23 de marzo y 3 de abril de 2018, respectivamente, este Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, notificó a la Presidenta Municipal de San Dionisio del Mar la oposición de los C. Alejandro Sosa López, Seidiel Palafox Gallegos y otros ciudadanos de la Asamblea del pueblo de San Dionisio, solicitándole información respecto de la situación que prevalece en el Municipio, así como de la pertinencia y en su caso mecanismos para llevar a cabo una Asamblea en dicho lugar, solicitud que se le reiteró mediante oficio de tres de abril de dos mil dieciocho.

VII. Respuesta de la Presidenta Municipal. El 17 de abril del presente año, mediante oficio número SDM/044/2018, la Presidenta Municipal de San Dionisio del Mar Lic. Teresita de Jesús Luiz Ojeda, informó que: desconoce el carácter de Asamblea General del Pueblo a las personas que se ostentan con tal denominación, quienes con actos de violencia y diversas peticiones a diversas autoridades pretenden suspender las elecciones de este primero de julio del dos mil dieciocho; afirmó además su compromiso institucional de garantizar a la ciudadanía su derecho al voto.

VIII. Dialogo con inconformes. El 5 de marzo del año en curso, el 20 Consejo Distrital Electoral dialogó con los representantes de la Asamblea General del Pueblo, a invitación formulada por el Vocal Ejecutivo del Distrito 07 Cd. Ixtepec del INE. En esta reunión los representantes de la Asamblea General del Pueblo hicieron entrega de un oficio donde reiteran su decisión de suspender toda actividad relacionada con el proceso electoral hasta que exista acuerdo entre las partes.

IX. Reiteración de la oposición al Proceso Electoral. Mediante escrito presentado el 7 de marzo de 2018, los integrantes de la organización denominada Frente de Organizaciones Sociales Ikojts, manifestaron su oposición a la realización del Proceso Electoral Ordinario en dicho municipio.

X. Reiteración a la oposición del desarrollo de las elecciones. Por escrito recibido en este Instituto el día 18 de marzo de 2018, los ciudadanos Alejandro Sosa López, Saidel Palafox Gallegos y Alejandro Matus Ramos, integrantes de la autodenominada “Asamblea General del Pueblo de San Dionisio del Mar”, solicitaron que el Consejo Municipal Electoral de San Dionisio del Mar suspendiera toda actividad pues no se había logrado ningún acuerdo, señalando que se reservaban el derecho de accionar en contra del Consejo Municipal Electoral.

XI. Petición de que se lleven a cabo las elecciones. El 24 de abril del año en curso, se recibió el escrito firmado por el ciudadano Juan Celaya López en su carácter de coordinador de la organización denominada Frente Ciudadano por el Municipio de San Dionisio del Mar, anexando 1206 firmas respaldadas por sus respectivas copias de credencial de elector, mediante el cual solicitan se continúe con el desarrollo normal de las elecciones de dicho municipio.

XII. Reunión de trabajo. El día 24 abril del mismo año, se realizó una reunión de trabajo en el Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, con la presencia de funcionarios del INE, IEEPCO, la Secretaria General de Gobierno del Estado así como la Presidenta Municipal de San Dionisio del Mar, para buscar soluciones a la oposición expresada en contra del Proceso Electoral de ese municipio.

XIII. Queja ante la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. El 26 de abril del año en curso, se recibió el oficio 006075 de fecha 25 del mismo mes y año signado por el visitador general de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, mediante el cual notifican a este Instituto la queja presentada por los ciudadanos Juan Celaya López y Eduwiges Tórres Castellanos en contra de la oposición de que se lleve a cabo su proceso electoral.

XIV. Legajo de investigación. El 31 de mayo del 2018 se recibió copia simple del oficio FGEO/FEDE/377/2018 derivado de la carpeta de investigación 56/FEDE/2018 mediante el cual la fiscalía especializada en delitos electorales notifica a este Instituto, el acuerdo de 28 de mayo de 2018 relacionado con la ampliación de denuncia en de hechos de un grupo denominado “Frente de Organizaciones Sociales Ikots” (FOSIK) con el que pretenden suspender las actividades relacionadas con las elecciones Federales, Estatales y Municipales bloqueando los accesos a la cabecera municipal de San Dionisio de Mar.

XV. Reunión de los integrantes del Consejo Municipal Electoral. El 7 de junio de 2018, se reunieron los integrantes del Consejo Municipal Electoral, en las Instalaciones que ocupa el 20 Consejo Distrital Electoral con sede en Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, donde manifiestan que en

tanto existan las condiciones continuaran realizando los trabajos correspondientes a la preparación, del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

XVI. Impugnación. El 8 de junio del presenta año, fue notificado este Instituto de la impugnación interpuesta por el ciudadano Juan Celaya López, radicado en la Sala Regiona del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Sala Jalapa el expediente **SX-JDC-54/2018**.

XVII. Continuidad del proceso electoral. A pesar de la oposición de un grupo de ciudadanos del municipio de San Dionisio del Mar y de los actos tendientes a impedir la celebración de las elecciones ordinarias en dicho municipio, el Consejo Municipal Electoral, ha continuado con las actividades necesarias para la celebración de dichas elecciones. En este sentido ha llevado a cabo las siguientes acciones:

- a. **Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Municipal Electoral.** El veintiséis de febrero de dos mil dieciocho el consejo municipal celebró su tercera sesión ordinaria, mediante la cual rinde los informes respectivos a los Acuerdos y Resoluciones emitidas por el INE, IEEPCO y el 20 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.
- b. **Adecuación de Espacios.** Del uno al veintiocho de febrero el Consejero Presidente y la Secretaria del Consejo se avocaron a determinar y adecuar el espacio que ocuparía la Bodega electoral que será utilizada para resguardar las boletas y la documentación electoral de la elección de concejales de ese municipio.
- c. **Primera capacitación.** Los días 7 y 8 de febrero de 2018, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEEPCO, llevaron a cabo la primera capacitación sobre Proceso Electoral.
- d. **Reunión de trabajo para definir los diversos escenarios de cómputos.** El nueve de marzo de dos mil dieciocho, el Consejo Municipal Electoral de San Dionisio del Mar, celebró una reunión de trabajo en el que presentaron propuestas para la habilitación de los espacios a ocupar en el recuento de los votos con las alternativas de todos los escenarios que puedan suscitarse en la sesión especial de cómputo.
- e. **Segunda capacitación.** Los días 21 y 22 de mayo de 2018, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y

Participación Ciudadana del IEEPCO, llevaron a cabo la segunda capacitación con el tema de “Cómputos Distritales y Municipales”.

- f. **Tercera capacitación.** Los días 7 y 8 de junio de 2018, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, se llevó a cabo la tercera capacitación relacionada con el sistema de cómputo y Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE).
- g. **Primera etapa de recorridos para ubicación de casillas.** Del quince de febrero al quince de marzo de dos mil dieciocho, los integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Dionisio del Mar, acudieron a los recorridos organizados por el INE para localizar los lugares donde se ubicarían las casillas el día de la jornada electoral.
- h. **Segunda etapa de ubicación de casillas.** Del 3 de marzo de 2018 al 10 de marzo de 2018, en conjunto con el Presidente del 20 Consejo Distrital Electoral se realizó el segundo recorrido para la ubicación de espacios idóneos en que se instalarían las casillas; sin embargo, los recorridos programados para el **27 del mismo mes y año** fueron suspendidos al recibir amenazas y suscitarse bloqueos viales que imposibilitaron su desarrollo. Dichos bloqueos se realizaron en las siguientes fechas y lugares:

Fecha	Lugar
19 de marzo de 2018	San Dionisio del Mar
16 de abril de 2018	San Dionisio del Mar
16 de abril de 2018	Huamuchil (Agencia municipal de San Dionisio del Mar)
16 de abril de 2018	Chicapa de Castro (Agencia municipal de Juchitán de Zaragoza y paso para San Dionisio)
18 de abril de 2018	San Dionisio del Mar (quema de vehículos)
19 de abril de 2018	Juchitán de Zaragoza (Cabecera Distrital)

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la CPEUM, dispone que en el ejercicio de sus funciones, son principios rectores de las autoridades electorales: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.

2. El Artículo 4 de la LGIPE, señala que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley, para ello, las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y la Ley.
3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.
4. Que conforme al artículo 104, párrafo 1, incisos a), f) y r), de la LGIPE, corresponde a los Organismos Públicos Locales, ejercer funciones en las siguientes materias: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, y aquellas que se establezcan por la legislación local.
5. Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la CPELSO, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por este Instituto, en los términos de la CPEUM, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable.
6. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafos primero y segundo, de la CPELSO, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado, estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución local y la Legislación correspondiente.
7. Que en términos del artículo 5, de la LIPEEO, el Estado a través de este Instituto y demás autoridades competentes, los partidos políticos y la ciudadanía, son corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Además, para el desempeño de sus funciones, este Instituto contará con el apoyo y colaboración de las autoridades y órganos estatales y municipales en lo que corresponda.

8. Que el Artículo 30 de la LIPEEO señala que el Instituto Nacional Electoral y este Instituto, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca conforme a las leyes de la materia.
9. Que corresponde a este Instituto en términos del artículo 32, fracción VI de la LIPEEO, llevar a cabo las actividades necesarias para el desarrollo de las etapas del proceso electoral.
10. Que el artículo 38, fracciones I, II, establece que son atribuciones del Consejo General de este Instituto, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, y las demás que por razón de competencia puedan corresponderle. Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales.
11. Que el artículo 268, numeral 1, de la LIPEEO, establece que para asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral, los cuerpos de seguridad pública de la Federación, del Estado y de los municipios, prestarán el auxilio que les requieran los órganos del Instituto y los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla en el ámbito de sus respectivas competencias.
12. Que ante la renovación ordinaria de las autoridades del ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar que deberá acontecer el próximo domingo primero de julio del año en curso, este Consejo General considera procedente realizar un exhorto a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Seguridad Pública, ambas del Estado de Oaxaca, así como al Honorable Ayuntamiento Municipal de San Dionisio del Mar para que generen las condiciones políticas, sociales y de seguridad para la celebración de la elección ordinaria al ayuntamiento del municipio de San Dionisio del Mar.

Se estima necesario que las autoridades del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como del Gobierno Municipal, que en el ámbito de su competencia respeten, vigilen y garanticen el acceso al cargo y el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía que ejercerá su derecho al voto en la jornada electoral próxima a celebrarse.

Por lo cual, se solicitar su decidido apoyo y colaboración para crear las condiciones sociales, políticas y de seguridad que permitan realizarla elección ordinaria en condiciones de civilidad.

Para esto, se solicita que genere las condiciones a través de mecanismos de cohesión y coincidencias, más allá de intereses particulares y de grupo, con la visión de que prevalezca la

governabilidad y el estado de Derecho, garantizado con este Instituto local en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, que prevalezca el derecho de la ciudadanía a participar libremente en la elección de su autoridad municipal.

En el mismo sentido, se estima oportuno exhortar a las Coaliciones y Partidos Políticos contendientes en el proceso electoral, así como a sus candidaturas registradas para que, en irrestricto respeto al principio de legalidad, cumplan con las obligaciones que la legislación vigente les impone, en aras de la corresponsabilidad en la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Así mismo, se exhorta al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Oaxaca y su 07 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Ciudad Ixtepec, para continuar con los trabajos de la organización de la elección de los cuales este Instituto es coadyuvante, es decir, se prosiga con la capacitación de los funcionarios y funcionarias electorales, así como para la instalación de casillas en aras de proteger el derecho constitucional de votar y ser votado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la CPEUM; 4; 98, párrafos 1 y 2; 104, incisos a), f) y r), de la LGIPE; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, y 114 TER, párrafos primero y segundo, de la CPELSO; 5, 30, 32, 38, Fracciones I y II y 268, de la LIPEEO, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En los términos expuestos en el considerando número 12 del presente Acuerdo, se realiza exhorto a las siguientes autoridades:

- I. A la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca** para que en el ejercicio de sus atribuciones legales genere las condiciones sociales y políticas en el Municipio de San Dionisio del Mar en la preparación de la elección ordinaria, su jornada electoral y el cómputo municipal.
- II. A la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado de Oaxaca** para que el ámbito de su competencia genere las condiciones de seguridad en el Municipio de San Dionisio del Mar en la preparación de la elección ordinaria, su jornada electoral y el cómputo municipal.
- III. A la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca** para que en el ámbito de su competencia atienda las denuncias en el municipio de San Dionisio del Mar, que se generen con motivo de la preparación y desarrollo de la elección ordinaria, su jornada electoral y el cómputo municipal.
- IV. Al ayuntamiento municipal de San Dionisio del Mar,** para que en el ámbito de su competencia genere las condiciones sociales, políticas y de seguridad en su Municipio durante la

preparación de la elección ordinaria, su jornada electoral y computo municipal, y con ello garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos electorales de la ciudadanía.

En estos términos, se solicita su decidido apoyo y colaboración para que los ciudadanos y ciudadanas del municipio de San Dionisio del Mar puedan ejercer libremente sus derechos político-electorales.

SEGUNDO. En los términos expuestos en el considerando número 12 del presente Acuerdo, se realiza exhorto a **las Coaliciones, Partidos Políticos y sus Candidaturas** para que:

- I. Ejercen sus derechos y obligaciones en irrestricto respeto al principio de legalidad, cumpliendo con las obligaciones que la legislación nacional y local vigente les impone.
- II. Sean corresponsables en la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral extraordinario en curso.
- III. Respeten la libre participación política y vigilen el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía en el municipio de San Dionisio del Mar.

TERCERO. En los términos expuestos en el considerando número 12 del presente Acuerdo, se realiza un exhorto al **Consejo Local del Instituto Nacional Electoral** en el Estado de Oaxaca y su 07 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Ciudad Ixtepec, para continuar con los trabajos de la organización de la elección de los cuales este Instituto es coadyuvante, en aras de proteger el derecho constitucional de votar y ser votado.

CUARTO. Se vincula, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las áreas ejecutivas y a los órganos desconcentrados de este Instituto, para que en el ámbito de su respectiva competencia realicen las actividades suficientes y necesarias para llevar a cabo la elección municipal en San Dionisio del Mar.

QUINTO. Por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, remítase copia del presente Acuerdo a las autoridades exhortadas para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto en el artículo 30, numeral 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente Acuerdo, así mismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Maestro Filiberto Chávez Méndez,

Licenciada Rita Bell López Vences, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día catorce de junio del dos mil dieciocho, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ